

INTIONU

#IntisanaParaTodaLaVida

REGLAMENTO GENERAL DEL MODELO DE LAS NACIONES UNIDAS INTIONU 2018

DELEGACIONES

Artículo 1

Las Delegaciones estarán integradas como mínimo por: Un coordinador y un delegado.

Artículo 2

Podrá utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro", "Representación" o "Delegación". Los integrantes serán llamados indistintamente "señores delegados" o "señores representantes".

Artículo 3

El coordinador será el profesor o estudiante que encabece a los representantes del colegio o institución participante. Este podrá estar presente y participar activamente de las sesiones de los diferentes órganos del Modelo en los cuales se encuentre representada su Delegación y en las sesiones formales del Consejo de Seguridad.

Artículo 4

Las Delegaciones Observadoras, si las hubiere, estarán conformadas de uno a tres delegados. Tendrán acceso irrestricto a las reuniones informales de las Comisiones y podrán presenciar las sesiones formales de los diferentes órganos.

Artículo 5

Ningún delegado podrá hacer uso de la palabra sin obtener permiso previo de la Presidencia. El presidente podrá llamar la atención a un delegado en caso de que la argumentación no fuera relevante al tema en discusión, si el delegado excede el tiempo límite establecido por Presidencia o si sus comentarios son ofensivos para algún delegado o delegación.

No podrán ingresar a los órganos correspondientes los representantes (delegados) que:

- a) No porten su credencial correspondiente.
- b) Falten al cumplimiento de las normas de comportamiento.

Artículo 6

Sesión extraordinaria de preguntas

En el Consejo de Seguridad, si algún delegado considera que es necesario un mayor número de interpelaciones al orador, éste puede proponer a la Presidencia la realización de una sesión extraordinaria de preguntas.

La sesión consistirá de un máximo de dos interpelaciones al delegado en uso de la palabra. Los delegados que hagan una pregunta podrán hacer una segunda pregunta de seguimiento en caso de no estar satisfechos con la respuesta del delegado en uso de la palabra. Presidencia decidirá si es relevante conceder la palabra al delegado. Para realizarse la sesión deberá:

- a) Ser propuesta por un delegado a la Presidencia y secundada por lo menos por otra delegación.
- b) Ser aceptada por el delegado en uso de la palabra.
- c) Ser sometida a votación y contar con la aprobación de la mayoría de los delegados.

Artículo

7

Con el fin de que todos los miembros de cada Delegación estén debidamente informados de lo que sucede diariamente en las diferentes comisiones, grupos de negociación y órganos; al final del día el Embajador podrá convocar a todos los miembros de su Delegación a participar en una reunión en la que se informará de lo sucedido en las diferentes reuniones celebradas durante la jornada.

II. Negociaciones Informales

Artículo 8

El propósito de las negociaciones informales será que los delegados, interactúen entre sí presentando sus proyectos de resolución en una sesión formal. Los delegados pueden apoyar los proyectos de resolución, de sus comités y firmar en apoyo de estos. Los delegados que firmen un proyecto de resolución comprometen su voto durante el proceso de votación por dicho proyecto en el sentido que no podrán oponerse, pero sí podrán abstenerse.

III. Políticas de Estado

Artículo 9

Es la intervención constante de los delegados en el debate, deben ser reconocidos por presidencia tras su disposición. Estas políticas deberán abrirse mediante una moción cuando presidencia dé cabida a las mismas y la delegación que la proponga establecerá el número de intervenciones consecutivas, la cual deberá ser secundada y votada y finalmente presidencia podrá decidir el número de políticas de Estado y réplicas que considere. El tiempo de cada política de Estado también queda a discreción de presidencia. Estas intervenciones permitirán a los delegados expresar la posición de su país frente los temas a tratar y debatir.

Artículo 10

Derecho a réplica. El derecho a réplica es efectuado solamente cuando el bloque de políticas de Estado haya culminado. El punto será reconocido por presidencia, únicamente levantando la placa. En caso de ser reconocido el delegado únicamente podrá exponer su argumento en relación con las políticas presentadas anteriormente, este tendrá una duración de 30 segundos.

Artículo 11

Derecho a contrarréplica. Esta moción se realiza exclusivamente en el Consejo de Seguridad y el Human Rights Council. La solicitud debe ser aceptada por presidencia, posterior al derecho a réplica. Puede ser utilizado después de que el orador haya respondido a la pregunta de un delegado mientras se debate el proyecto de resolución. Este tendrá una duración de 30 segundos.

Artículo 12

En ningún caso el derecho a réplica o contrarréplica podrá interrumpir la intervención de otro delegado.

IV. Lista de oradores.

Artículo 13

Los delegados podrán sugerir la apertura de una lista de oradores la cual debe ser secundada y votada por los integrantes del comité cuando presidencia se haya abierto a puntos o mociones. Luego presidencia decidirá el tiempo por el cual los delegados podrán hablar y ellos siempre han de ceder el tiempo a la mesa al culminar su participación. La mesa emitirá un golpe con el martillo 10 segundos antes de que se acabe el minuto y dos golpes cuando su tiempo ha finalizado. Otra señal indicará que el tiempo ha culminado y deberá ceder el tiempo.

Artículo 14

Para participar en la lista de oradores los delegados deberán levantar sus placas y la mesa tomará nota a discreción. Una vez que presidencia haya tomado nota de la lista de oradores, aquellos delegados que quieran ser incluidos en la lista deberán notificarlo por escrito a través de los pajes.

V. Puntos y mociones.

Artículo 15

Punto de orden. Durante la sesión un delegado puede hacer un punto de orden para dar a conocer el mal uso del procedimiento parlamentario. Se considera la omisión de la tercera persona, uso de palabras no permitidas (terrorista, plata, países del tercer mundo) o errores reiterados en la terminología empleada por el delegado. La validez del punto de orden lo decidirá presidencia. Se recomienda ser prudentes en el uso de esta herramienta y tampoco se puede interrumpir una intervención con este punto, en todo caso se ha de esperar a que culmine la participación del delegado. Presidencia puede optar por la supresión de este punto si lo considera prudente y con la finalidad de no obstaculizar el debate. El mal uso del punto de orden podrá acarrear una amonestación formal a juicio de presidencia.

Punto de información al orador Se podrá utilizar este punto en el momento en que se estén tratando proyectos de resolución. Para ser reconocidos deben levantar sus placas después de ser solicitado por presidencia. El delegado debe mantenerse de pie mientras responden su pregunta y no puede mantener diálogo.

Artículo 16

Punto de información a presidencia. Utilizado por los delegados en el momento en que existen dudas referentes a cualquier tema o circunstancia relacionada con el desarrollo del debate. Este punto se dirige únicamente a la presidencia.

Artículo 17

Punto de información a la sala. Este punto puede ser inducido por los delegados cuando existe una equivocación por parte de un delegado.

Artículo 18

Punto de privilegio personal. Se establece cuando alguna circunstancia molesta personalmente a algún delegado. Puede ser por condiciones ambientales o por trato inadecuado de algún otro delegado para quien solicita dicho punto.

Artículo 19

MOCIONES. El delegado debe ser reconocido por presidencia para pronunciar su moción. En caso de que la moción no sea correcta, será anunciada como fuera de orden por presidencia y se omitirá. Si presidencia considera improcedente se negará inmediatamente.

Artículo 20

Moción para establecer la agenda. Cualquier delegado puede sugerir votar por el orden de la agenda, y de ser aprobada esta moción deberá ser secundada y votada.

Artículo 21

Moción para un caucus informal. Cualquier delegado puede solicitar que se inicie un debate informal, si es secundado y aprobado, el delegado que realizó la moción tendrá el uso de la palabra. Debe solicitarse con una finalidad específica y con un tiempo predeterminado. Presidencia tiene la potestad de recortar el tiempo sugerido para este caucus. Durante el mismo todos los delegados están obligados a mantener un lenguaje

parlamentario y una actitud decorosa y de sumo respeto para con los demás. Requiere dos tercios de la sala para ser aprobada.

Artículo 22

Moción para extender el tiempo de debate. Cualquier delegación puede solicitar la extensión del tiempo del debate. Si la presidencia la considera en orden, será pasada a proceso de votación. Requiere de mayoría simple para ser aprobada.

Artículo 23

Moción para acortar el tiempo de debate. Esta moción se efectúa cuando ningún delegado pida la palabra y el tiempo de debate de un proyecto de resolución o enmienda no haya expirado. Esta moción no se somete a debate y en caso de objeción, esta moción será anulada.

Artículo 24

Moción para establecer un caucus moderado. Cualquier delegado puede solicitar que se inicie este tipo de debate formal y debe especificar el tiempo, las delegaciones que le acompañarán y la finalidad del mismo. Igualmente presidencia tiene la potestad de reconsiderar el tiempo que estos delegados sugieran. Este tipo de caucus es ideal para discutir un proyecto de resolución propuesto por varias delegaciones.

Artículo 25

Moción para establecer un breve preámbulo. Esta moción es exclusiva del Consejo de Seguridad y no ha de ser mayor a unos 20 segundos en los cuales todavía el tiempo del orador no comienza a correr. Una vez excedido el tiempo breve del preámbulo, presidencia podrá exigir al delegado que establezca su participación.

Artículo 26

Moción para pasar a proceso de votación. Esta es una solicitud que se realiza para pasar a votar sobre un proyecto de resolución o enmienda. No está en orden mientras el tiempo de debate no haya concluido y los delegados sigan solicitando el uso de la palabra. Requiere de dos tercios de la sala para ser aprobada.

Artículo 27

Moción para adoptar por aclamación. Esta moción se realiza inmediatamente discutido un proyecto de resolución o enmienda. La moción no se somete a debate ni a proceso de votación. Si existe alguna objeción, la moción es anulada inmediatamente. En caso contrario, el proyecto de resolución o la enmienda será adoptado inmediatamente por el comité.

Artículo 28

Moción para votar por lista. Esta moción puede ser efectuada por cualquier delegado en el momento en cual se pasa a un proceso de votación o cuando se haya realizado una votación muy cerrada para que el resultado sea determinado por placas. La moción no se somete a debate y está a discreción de presidencia el ser aceptada o

no. Presidencia llamará en orden alfabético a cada país, ellos deberán votar a favor, en contra o en abstención. Es recomendable en comités pequeños y desestimable en comités grandes.

Artículo 29

Moción para enmendar la agenda. Esta moción debe realizarse únicamente al comenzar la sesión de debate en los comités después de haber sido leída la agenda del día por presidencia. Se efectúa si algún delegado desea modificar el orden de los proyectos de resolución a debatirse. El delegado que propuso la moción debe especificar el orden en la cual desea cambiar la agenda. Esta moción se somete a debate y la presidencia debe escoger a un orador a favor y a uno en contra para que hablen sobre la moción durante un minuto. Requiere de la aprobación de la mayoría calificada de la sala para ser adoptado el nuevo orden de la agenda. Si algún delegado desea debatir un proyecto de resolución que no esté incluido en la agenda, se debe realizar esta moción para insertarlo en la misma después de que el proyecto de resolución haya sido aprobado por la presidencia.

Artículo 30

Moción para diferir la resolución. Esta moción se realiza inmediatamente después de que un proyecto de resolución sea leído, antes de pasar a tiempo a favor. Esta moción es debatida; la presidencia debe escoger a un orador a favor y a uno en contra para que expliquen sus argumentos (2 minutos cada uno). Esta moción necesita de la aprobación de dos tercios de la sala para poder pasar, y en caso de ser aprobada el proyecto de resolución se debatirá al final de la agenda establecida como working paper.

Artículo 31

Moción para votar por cláusula. Esta moción se realiza exclusivamente en el Consejo de Seguridad y el Human Rights Council. Se hace antes de pasar a proceso de votación por un proyecto de resolución. No se somete a debate y para que una cláusula sea aprobada, debe tener el voto a favor de la mayoría simple de la sala. En caso de que la cláusula no sea aprobada, ésta se eliminará del proyecto de resolución. Sin que exista derecho a veto.

Artículo 32

Moción de Procedimiento. La Moción de Procedimiento podrá utilizarse para proponer una opción al curso normal del debate.

- a) Para que la Presidencia considere escuchar la Moción de Procedimiento, esta deberá contar con al menos un aval. La delegación que pidió la moción no podrá avalarla.
- b) La Moción de Procedimiento no podrá interrumpir a ningún delegado ni a la Presidencia cuando se encuentre en uso de la palabra o en el transcurso de un procedimiento.
- c) La Presidencia podrá denegar, aceptar o someter a votación la propuesta. En este caso se llamará a una votación informal y obligatoria en la cual no estarán permitidas las abstenciones. Si obtuviese una mayoría calificada a favor, la moción será aceptada, en caso contrario, será rechazada.

VI. Proyectos de resolución.

Artículo 33

Un proyecto de resolución. Los proyectos de resolución podrán ser presentados por cualquier delegado a presidencia durante el modelo, los mismos solo podrán ser submitidos por un máximo 3 países. Los temas de los proyectos son previstos por el comité, excepto Consejo de Seguridad y Human Rights que pueden manejar agenda abierta. La presidencia otorgará hasta 10 minutos para que los delegados hablen a favor y en contra del proyecto. El proyecto será aprobado con el voto a favor de la mayoría simple de la sala, adicionalmente en el caso de Consejo de Seguridad el voto a favor de todos los miembros permanentes de Consejo de Seguridad y con los dos tercios de la sala.

Artículo 34

Enmiendas. Las enmiendas solamente podrán agregar, eliminar o modificar cualquier parte del proyecto de resolución que se esté debatiendo. La presidencia otorgará el tiempo que considere necesario para que los delegados puedan hablar a favor y en contra de la enmienda en debate. Se introducen por escrito a la presidencia a través de los pajes mientras se habla de la resolución. Las enmiendas son aprobadas con el voto a favor de la mayoría simple de la sala; estas precederán formar parte de la resolución de manera inmediata. Los delegados no pueden abstenerse de votar cuando se trata de las enmiendas.

- a) La enmienda agrega, borra o modifica partes de una propuesta. Cada delegación podrá remitir un máximo de una enmienda para cada anteproyecto o proyecto de resolución en discusión. Una enmienda no podrá cambiar la esencia original del tema.
- b) Podrán incorporarse al anteproyecto de resolución "enmiendas amistosas". Se denominan "enmiendas amistosas" aquellas que cuentan con el aval de todos los Estados Miembros que apoyaron el anteproyecto en discusión. Las mismas serán incorporadas inmediatamente y sin debate previo. Solo se incorporarán enmiendas amistosas al inicio del Debate Particular. La Presidencia informará la incorporación de éstas al anteproyecto, previa lectura de las mismas ante la comisión correspondiente.
- c) En primera instancia se procederá a la votación informal de la enmienda, la cual será no-vinculante, obligatoria y no estarán permitidas las abstenciones.
- d) Si existiese una mayoría calificada a favor o en contra de la enmienda, ésta será aprobada o rechazada dependiendo del caso.
- e) Si de la votación informal de la enmienda no ha resultado una mayoría calificada, se abrirá un debate cerrado sobre la enmienda.

Artículo 35

Debate Cerrado de la Enmienda. La Presidencia elaborará una lista de oradores a favor de la enmienda y otra en contra de la misma teniendo en cuenta la diversidad ideológica y regional así como el enriquecimiento del debate.

Artículo 36

Cada orador dispondrá de un tiempo determinado y anunciado por la Presidencia para efectuar un comentario. Luego podrá someterse a una o varias interpelaciones.

Artículo 37

Si obtuviese una mayoría simple a favor, la enmienda quedará aprobada. En caso contrario será rechazada.

Artículo 38

Proceso de votación. Al finalizar el debate sobre un proyecto de resolución o enmienda, se pasará a proceso de votación. Todos los países en cada comité tienen el mismo derecho a voto y sólo podrán votar una vez sobre un mismo proyecto de resolución o una enmienda. Cuando se vota por las enmiendas, los países pueden votar a favor o en contra de las mismas. Cuando se vota por los proyectos de resolución, los países pueden votar a favor, en contra o en abstención de los mismos. En el Consejo de Seguridad, los miembros permanentes podrán ejercer su derecho a veto solamente en el proceso de votación por proyectos de resolución, con un veto en la sala el proyecto de resolución no pasará pero sí se pueden abstener.

Artículo 39

Explicación de voto. Solamente se realiza tras finalizar el proceso de votación de un proyecto de resolución. Los delegados pueden explicar la razón de su voto sobre el proyecto al ser reconocidos por la presidencia tras su disposición. En Consejo de Seguridad, se incluirá de manera no revocable la explicación de veto si lo hubiese.

VII. MAYORÍAS

Artículo 40

Mayoría Calificada. Representa el voto de dos tercios (66,6%) de los miembros presentes.

Artículo 41

Mayoría Absoluta. Representa el voto del 50%+1 de los miembros presentes.

Artículo 42

Mayoría Simple. - Representa un voto más a favor de una determinada postura que en contra de la misma.

Artículo 43

Una vez pasada lista la presidencia debe enunciar qué número de votos es mayoría calificada y mayoría absoluta, así como el número de delegaciones presentes y las que están presentes y votando. Las que opten por esta segunda opción no podrán abstenerse.

Artículo 44

Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.

Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes. Si un miembro permanente no está totalmente de acuerdo con una propuesta de resolución, pero no desea emitir un veto, puede optar por abstenerse, lo que permite que la resolución se apruebe si obtiene el número requerido de nueve votos favorables.

VIII. Amonestaciones.

Artículo 45

Una delegación recibirá una amonestación si llega tarde a la sesión, por quebrar una de las reglas o no acatar las instrucciones dadas por la mesa directiva. Si un delegado recibe dos amonestaciones será expulsado de la sala por un periodo no superior a quince minutos. En caso de recibir una más, es decir, acumular tres amonestaciones, el delegado será llevado a donde la Secretaria General, quien tomará los correctivos necesarios. Si el acumulado llega a cuatro, el delegado(a) será expulsado(a) del modelo.

Artículo 46

Antes de otorgar una amonestación se debe dar una advertencia verbal. Esta debe ser anotada por Mesa para que quede constancia.

Artículo 47

La adjudicación de amonestaciones y llamados de atención restará puntos a la hora de evaluar a los delegados en función de lo siguiente:

Llamados de atención o advertencia verbal: 5 ptos. menos.

Amonestación: 10 ptos. menos.

Impuntualidad: 10 ptos. menos.

Violación del código de vestimenta. 10 ptos. menos.

Uso inadecuado o inoportuno de la tecnología: 5 ptos. menos.

IX. Código de vestimenta.

Artículo 48

Se debe estar vestido acorde al evento, para esto:

Delegados: Es obligatorio el uso de traje y corbata, se puede desabotonar el saco al sentarse, pero este debe abotonarse al dirigirse al auditorio o a la mesa, se debe tener en cuenta el uso de colores formales y correctos en correas, medias, zapatos, etc. No se va a permitir el uso de accesorios innecesarios como gorros, lentes de sol, medias tobilleras, etc.

Delegadas: Traje formal, pantalón o falda, colores sobrios, en caso de que se decida usar accesorios estos deben ser discretos, no se permitirá el uso de blusas escotadas o con transparencias, recordando la formalidad del evento.

Artículo 49

Se puede ir vestido con trajes típicos del país representado por la delegación siempre y cuando no se irrespete la identidad nacional de dicho país.

X. Código de conducta.

Artículo 50

Es requisito para todos los participantes portar permanentemente su credencial en lugar visible e igualmente tener su placa de identificación. Las placas deberán permanecer en las respectivas salas de los comités durante todo el modelo.

Artículo 51

El trato de los delegados entre sí, con los miembros del Comité Organizador y con las Autoridades del Modelo será estrictamente formal y respetuoso, durante el desarrollo de las actividades del Modelo. Los docentes también deberán respetar la formalidad en el diálogo con las Autoridades del Modelo y los miembros del Comité Organizador.

Artículo 52

Queda prohibida la comunicación directa entre las distintas delegaciones durante las sesiones formales dentro del recinto de cada órgano. Podrán entregarse mensajes a través de los pajes, mientras la Presidencia lo permita. Presidencia tendrá la potestad de reasignar los puestos de los delegados cuando lo considere oportuno. Contravenir esta disposición de presidencia implicará un llamado de atención o amonestación a discreción de mesa.

Artículo 53

Los delegados no abandonarán el recinto si el comité se encuentra en sesión formal. En caso de necesidad, el delegado podrá retirarse momentáneamente, informando el motivo de su salida a la mesa. Si la salida del delegado deja a su Delegación sin representación en el Órgano, deberá dejar su cartel de votación en la mesa del Jefe de Pajes, quién se lo devolverá a su regreso.

Artículo 54

Los horarios fijados por el Comité Organizador del Modelo deberán respetarse estrictamente.

Artículo 55

Queda prohibido el uso de artefactos electrónicos que con su funcionamiento interfieran en el trabajo de las sesiones, excepto para aquellas personas autorizadas por el Comité Organizador o cuando presidencia considere que son de utilidad. Los pajes encargados de la seguridad podrán retirar algún dispositivo electrónico que a su juicio esté utilizándose de forma inadecuada o en algún momento en que la presidencia lo haya prohibido. Luego el paje deberá entregarlo a presidencia quien decidirá en qué momento regresarlo. Si un delegado(a) se niega a entregar algún dispositivo electrónico durante el modelo, éste podrá ser suspendido temporal o definitivamente del modelo y deberán reunirse con la Secretaria General y el Comité Organizador del Modelo. (2)

Artículo 56

No estará permitido el contacto entre profesores y observadores con los alumnos durante el desarrollo de las actividades previstas para cada órgano. (3)

Artículo 57

Los docentes a cargo y los delegados deben permanecer en el establecimiento donde se realiza el Modelo, para cumplir con las actividades programadas. Solo podrán ausentarse por causas de fuerza mayor, previo aviso a los miembros del Comité Organizador del Modelo.

Artículo 58

Los delegados no podrán comer, beber o fumar dentro de los recintos de los diferentes órganos. No podrán tomar bebidas alcohólicas durante los días en que se desarrolle el Modelo. No se podrá fumar en ninguna parte del colegio.

Artículo 59

Está terminantemente prohibido arrojar residuos fuera de los lugares indicados para ello.

Artículo 60

Las notas entregadas por los pajes de comité deben cuidar el contenido de estas y debe ser netamente académico. Los pajes de comité tienen el derecho y la obligación de leer las notas e informar a la mesa sobre cualquier irregularidad.

Artículo 61

Si surge una necesidad (ir al baño, enfermería, o alguna urgencia justificada) se debe informar a la mesa por una nota mediante los pajes de comité.

Artículo 62

Casos graves que ameritan expulsión del Modelo:

Consumo de alcohol, sustancias psicoactivas o nicotina.
Agresión física, verbal o psicológica a un miembro del Modelo.
Sustraer elementos sin autorización.

XI. Evaluación de los delegados.

Artículo 63

Para la evaluación de los delegados existe una rúbrica con todos los aspectos a evaluar y se restarán puntos por las penalizaciones a las que se hiciesen acreedores los delegados infractores.

Artículo 64

La evaluación de los delegados estará a cargo de los presidentes de cada comité y del Coordinador General del Modelo. También podrá intervenir en dicho proceso la Secretaría General.

Artículo 65

Los criterios de evaluación de los delegados serán los siguientes:

- 1-Organización y preparación de ideas. Facilidad para crear e improvisar argumentos. Capacidad para responder preguntas de otros delegados sin evadir.
- 2-Conocimiento de los temas y capacidad para citar documentos relevantes.
- 3-Apego a la política exterior del país representado.
- 4-Liderazgo, integración, iniciativa, aporte a resoluciones y enmiendas.
- 5-Manejo del protocolo y del procedimiento parlamentario.
- 6-Diplomacia y capacidad de negociación.
- 7-Buen uso del lenguaje parlamentario.

Artículo 66

Para determinar las mejores delegaciones se promediarán los resultados individuales de cada una. Para poder optar a esta distinción dicha delegación deberá tener delegados en al menos cuatro de los seis comités.

XII. Evaluación de las presidencias.

Artículo 67

Para determinar las mejores presidencias se promediarán las evaluaciones de los miembros (delegados) del comité.

Artículo 68

Participarán también tanto la secretaria general como el Coordinador General del evento con preminencia sobre las consideraciones hechas por los delegados.

Artículo 69

Los criterios para evaluar a las presidencias son los siguientes:

- 1-Conocimiento de los temas y capacidad para citar documentos relevantes.
- 2- Liderazgo, buen trato y manejo del debate.
- 3-Manejo del protocolo y del procedimiento parlamentario.
- 4-Mantenimiento del orden y disciplina.
- 5-Buen uso del lenguaje parlamentario.
- 6-Capacidad de improvisación para elevar el nivel del debate.

XIII. La Secretaría General

Artículo 70

La Secretaría será la última instancia de decisión dentro del Modelo. Interpretará este reglamento y decidirá sobre los asuntos que no estén previstos en el mismo.

Artículo 71

La Secretaría velará por este reglamento el cual cumplirá y hará cumplir. Impondrá las medidas disciplinarias correspondientes en el caso de incumplimiento de las normas de comportamiento. (1)

Artículo 72

La Secretaría podrá en cualquier momento formular declaraciones orales o escritas a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad y a sus Comisiones.

Artículo 73

El Secretario General declarará oficialmente abierto y cerrado el Modelo de Naciones Unidas.

Artículo 74

Atribuciones del Secretario General y sus Adjuntos:

- a) Moderarán los diferentes órganos del Modelo en caso de considerarlo necesario.
- b) Podrán informar a los diferentes órganos sobre las cuestiones que se estuvieren tratando en otros órganos. Informarán a la Asamblea General de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y seguridad internacional que estuviere tratando el Consejo de Seguridad; asimismo informarán a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos temas.

- c) Facilitarán las negociaciones entre los representantes y colaborarán con ellos dentro del Modelo, pudiendo intervenir activamente.
- d) Podrán integrar la Mesa de Aprobación de anteproyectos de resolución.
- e) El Secretario General podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente a otra autoridad del Modelo.
- f) El Secretario General, como funcionario de los Estados Miembros, hará de portavoz de la comunidad internacional. Podrá convalidar con su firma los Tratados o pactos Bilaterales o Multilaterales realizados en función de la "Diplomacia Preventiva".
- g) El Secretario General podrá permitir el ingreso de observadores especiales a las diferentes instancias del Modelo, acompañándolos, y bajo su expresa autorización.

XIV. ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 75

Las autoridades de cada Comisión serán las siguientes:

- a) Presidente
- b) Moderador
- c) Asesor
- d) Pajes

Artículo 76

Atribuciones de la Presidencia:

Además de ejercitar los poderes conferidos por los correspondientes reglamentos, la Presidencia de cada Comisión declarará la apertura y clausura de cada sesión formal, dirigirá las discusiones en las sesiones, asegurará el cumplimiento de los Reglamentos y de las reglas de procedimientos, coordinará el derecho a la palabra, realizará preguntas y anunciará las decisiones. Integrará la Mesa de Aprobación de anteproyectos. Será responsable de mantener el orden en los recintos donde funcionen los órganos. Los Presidentes podrán decidir directamente o proponer a las delegaciones decidir sobre:

- a) La limitación del tiempo de los oradores.
- b) El cierre de la lista de oradores.
- c) El cierre del debate.
- d) La suspensión o aplazamiento de una sesión.
- e) La definición del orden en el que se presentan los anteproyectos de resolución.

Artículo 77

Atribuciones del Moderador:

El Moderador reemplazará al Presidente en caso de ausencia. Asiste a la Presidencia en sus funciones durante el desarrollo de las sesiones. Es parte de la Mesa de Aprobación de anteproyectos de resolución en la cual evalúa y corrige los anteproyectos para que puedan ser presentados a la Presidencia.

Artículo 78

Atribuciones de los Asesores:

Los asesores serán estudiantes experimentados cuya función será la de asesorar sobre reglamentos y procedimientos a las delegaciones que así lo soliciten, orientar y aconsejar a los delegados para un mejor aprovechamiento del tiempo y de sus saberes y, en caso de ser necesario, coordinar las tareas de las delegaciones o moderar las reuniones informales por un lapso de tiempo a determinar según la situación. No responderán dudas sobre contenidos temáticos. Recibirán las enmiendas a los anteproyectos de resolución que las delegaciones deseen presentar para el Debate en Particular de las Comisiones y las enmiendas para el proyecto de resolución a tratar en la Plenaria. La función de los asesores se limitará a brindar consejo sin intervenir en los procedimientos.

Artículo 79

Atribuciones de los Pajes:

Apoyarán las funciones de Presidencia, moderadores y asesores. Bajo su coordinación, registrarán los votos de las delegaciones; resolverán los inconvenientes que se presenten a las delegaciones; facilitarán la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, mismos que llevarán a la atención del Oficial de Conferencias quien determinará si el contenido de los mismos es inapropiado, y buscará la autorización de la Presidencia antes de transmitir el mensaje.

Artículo 80

Mesa de Aprobación

La Mesa de Aprobación de anteproyectos de resolución responderá a la Presidencia de la Comisión y estará integrada por el Moderador y el Asesor (si lo hubiese). En caso de que la Presidencia lo considere necesario podrá solicitar a otra autoridad integrarse a la Mesa.

Atribuciones de la Mesa de Aprobación:

- a) Recibir y revisar los anteproyectos de resolución verificando que estos cumplan los requisitos indispensables de forma y contenido para poder ser presentados.
- b) Presentará a la Presidencia los anteproyectos que reúnan las condiciones necesarias.
- c) Asiste a la Presidencia en la determinación del orden en el que deben ser presentadas a debate los proyectos de resolución.
- d) Durante el debate, incorpora al proyecto de resolución las enmiendas y correcciones que surjan hasta que se obtiene una versión definitiva.

XV. PREMIACIÓN

Artículo 81

Se premiarán las actuaciones más destacadas de los delegados en función de lo siguiente:

- Mejor delegación, primera mención de honor y segunda mención de honor del INTIONU 2018.
- Mejor delegado(a), primera mención de honor y segunda mención de honor así como dos menciones verbales del Consejo de Seguridad
- Mejor delegado(a), primera mención de honor y segunda mención de honor así como dos menciones verbales del Comité ético-ambiental.
- Mejor delegado(a), primera mención de honor y segunda mención de honor así como dos menciones verbales del Comité político jurídico
- Mejor delegado(a), primera mención de honor y segunda mención de honor así como dos menciones verbales del Comité económico social
- Mejor delegado(a), Mejor delegado, primera mención de honor y segunda mención de honor así como dos menciones verbales del Human Rigths Council.
- Mejor delegado(a), Mejor delegado, primera mención de honor y segunda mención de honor así como dos menciones verbales de la OEA

Notas:

(1) Las medidas podrán ser aplicadas a toda aquella persona que esté presente durante el desarrollo del Modelo. (Ej.: Delegados, Docentes a Cargo, Observadores, etc.)

(2) Este artículo se refiere principalmente al uso de teléfonos celulares, intercomunicadores, tablets, reproductores de música (MP3, MP4, I pads etc.) Si el uso de estos aparatos resultara indispensable, se deberá consultar con alguna autoridad del Modelo o miembro del Comité Organizador, que asesorará sobre estas cuestiones.

(3) Este artículo tiene como fin evitar las consultas referidas a contenidos o procedimientos que puedan interferir con el desempeño de la Delegación. Para establecer contacto por otro tipo de cuestiones, se deberá solicitar autorización a alguna Autoridad del Modelo o miembro del Comité Organizador.